


“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 365-2022-CO-UNJ

Jaén, 12 de agosto del 2022


VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto del 2022, el Oficio N° 088-2022-RAA—DGACAD-VPA/UNJ de fecha 27 de julio del 2022; “Reporte de Estudiantes que Desaprobaron cursos por Tercera Vez en el Semestre Académico 2022-0”, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de ofrecer las carreras profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica, con especialidad en Laboratorio Clínico y la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de abril del 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, en concordancia con los artículos 101° y 102° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el artículo 316° del Reglamento General y el artículo 160° del Reglamento Académico de esta Casa Superior de Estudios; precisa que “Por rendimiento académico, en aplicación al Art. 102° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220: la desaprobarción de un mismo curso por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en el curso que desaprobó anteriormente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. La Comisión Organizadora emitirá la resolución respectiva, previo informe emitido por la Oficina de Registros y Asuntos Académicos”;

Que, con Oficio N° 088-2022-RAA-DGACAD-VPA/UNJ de fecha 27 de julio del 2022, el Responsable de Registros y Asuntos Académicos remite al Vicepresidente Académico el reporte de estudiantes que desaprobaron cursos por tercera vez en el semestre de Nivelación 2022-0, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 102° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, así como el artículo 160° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén;

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 365-2022-CO-UNJ

Jaén, 12 de agosto del 2022

Que, por medio del Oficio N° 0432-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de febrero del 2022, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora (e), la aprobación de reporte de estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales que desaprobaron por tercera vez en el semestre académico 2022-0, ante lo informado por el Responsable del Área de Registros y Asuntos Académicos es opinión de esta dependencia dar cumplimiento al artículo 160° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, amparado en el artículo 102° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

Que, mediante los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 10 de agosto del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, por unanimidad, acordó suspender por un año a los estudiantes que desaprobaron por tercera vez el mismo curso en el ciclo Académico 2022-0, amparado en el artículo 102° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la aplicación de la normativa del artículo 102° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y suspender por un (01) año a los estudiantes que desaprobaron por tercera vez el mismo curso en el ciclo Académico 2022-0, según el siguiente detalle:

ESTUDIANTES QUE DESAPROBARON CURSOS POR TERCERA VEZ- SEMESTRE ACADÉMICO 2022-0			
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS			
N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO
1	2015110163	GONZALES RAMIREZ LESLY LLIBETH	PRINCIPIOS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES
			INGENIERÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA
2	2015210965	GUEVARA CALDERON DEMAR	TECNOLOGÍA DE ELECTRICIDAD Y SISTEMAS AUXILIARES
3	2016211225	TANTALEAN SANCHEZ DORIS LETICIA	PRINCIPIOS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA			
N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO
1	2016211229	HERNANDEZ CAMPOS NILSON	MÁQUINAS ELÉCTRICAS ESTÁTICAS
2	2017220078	VERA CAMPOS JHON ANDERSON	MÁQUINAS ELÉCTRICAS ESTÁTICAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)



Abg. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretaria General